



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES**

**AUDITORIA PRACTICADA A LA DIRECCION GENERAL DE BIENES  
NACIONALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**

**INFORME N°. 003/2012-DFBN**

**TEGUCIGALPA, M.D.C., JUNIO, 2012.**

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

Carta de envío del Informe

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

	<b>PAG. Nº</b>
A. Motivo del Examen	1
B. Objetivos del Examen	1-2
C. Alcance de la Auditoria	2
D. Metodología	2-3
E. Marco Legal	3-5
F. Estructura Orgánica	5
G. Funcionarios y empleados principales	6
H. Aspectos de Importancia	6

### CAPÍTULO II

#### ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE LOS REGISTROS DE BIENES NACIONALES EN INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

A. Control Interno	7-8
B. Evaluación de Cumplimiento de Metas y Objetivos	8-9
C. Medición de Eficiencia Eficacia y Economía	9-10
D. Información de Vehículos	10
E. Información de Bienes Inmuebles	11
F. Información de Bienes Muebles	11
G. Integración de la Información	11-12
H. Informes de Bienes Nacionales y Rendición de Cuentas	12

### CAPÍTULO III

#### ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. Opinión	13-15
B. Comentarios y Recomendaciones	16-25

**CAPÍTULO IV**  
**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

<b>A. Cauciones</b>	26
<b>B. Incumplimiento Legal</b>	26-40

**CAPITULO V**  
**RUBROS O AREAS EXAMINADAS**

<b>A. Hallazgos originados de la presente auditoría</b>	41
---	----

Tegucigalpa, MDC, 29 de Junio del 2012.  
Oficio No. Presidencia/TSC-2442-2012.

Licenciado

**Héctor Guillermo Guillen**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrara el Informe N°-003-2012/DFBN-2012 de la Auditoría de Gestión practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Finanzas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 32, 37, 42, 43, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; no se encontraron hechos que originen algún tipo de responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Daysi Oseguera de Anchecta**

Magistrada Presidenta

## CAPITULO I

### INFORMACION INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La auditoría de Gestión para Rendición de Cuentas de los Bienes Nacionales practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas, se realizó por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5, 7, 42 (numerales 1, 2 y 4), 43, 45 (numerales 2 y 3); 73, 74, 75 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2012; y de acuerdo a la orden de trabajo 003/2012-DFBN, **Credencial Presidencia/TSC-196-2012**, con fecha 09 de mayo 2012.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La Auditoría de Gestión para la Rendición de Cuentas, de la Administración de los Bienes del Estado, practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, es vinculante al Control de Gestión y de Resultados; los objetivos principales están contenidos en los Artículos 32 y 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas según se detallan a continuación:

##### **Objetivos Generales**

- Controlar a posteriori el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento oportuno de políticas, programas, prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de proyectos.
- Evaluar los resultados de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, veracidad y equidad en las operaciones del sector público.
- Evaluar la capacidad administrativa y comprobar el manejo correcto de los recursos del Estado.

##### **Objetivos Específicos**

- Analizar y evaluar los procesos, procedimientos y documentación para comprobar la eficacia de los controles internos llevados a cabo en la administración de los bienes nacionales.
- Verificar mediante la inspección física, el uso, cuidado y custodia de los bienes observando el cumplimiento de las normas aprobadas tanto legales, como administrativas y contables, vigentes para tal fin.

- Comprobar los registros contables y transacciones administrativas, así como la documentación soporte o de respaldo.
- Verificar si se ha cumplido con las normas legales establecidas, respecto a la remisión de la información pertinente.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

La Auditoría de Gestión para la Rendición de Cuentas practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, comprendió la revisión documental de la información Patrimonial utilizada para la consolidación e integración del Inventario General de “Activos Fijos o Propiedad Planta y Equipo” (inmuebles: Tierras y Terrenos; Edificios e Instalaciones; muebles: vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo) del Estado de Honduras. Al igual que la revisión de los procedimientos y evaluación de la documentación legal, técnica y operativa (documentación de respaldo, registro, conservación, posesión, y custodia de los bienes), de conformidad con los inventarios de bienes que manejan en el Sub-Sistema de Bienes Nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), registrados por las Unidades Locales de Administración de Bienes (ULAB) de todas las dependencias del Sector Público. Para comprobar el grado de eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de sus funciones como Ente Contralor especializado, que asume las funciones de registro, control, administración y coordinación de los bienes del Estado. En el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011 y el periodo de ejecución de la auditoría del 09 de mayo al 22 de junio del 2012. Todo lo anterior con la finalidad de verificar los sistemas y procedimientos aplicados por la Dirección General de Bienes Nacionales.

Para la consolidación e integración de la información patrimonial que registran las diferentes dependencias del sector público. Las áreas evaluadas son las siguientes:

- Evaluación de Control Interno;
- Medición de Eficiencia, Eficacia y Economía
- Información de Vehículos;
- Información de Bienes Inmuebles;
- Información de Bienes Muebles;
- Integración de la Información;
- Informes de Bienes Nacionales y de Rendición de Cuentas;

### **D. METODOLOGIA DE LA AUDITORIA**

La Auditoría de Gestión para la Rendición de Cuentas practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, comprendió una metodología de tipo investigativo mediante la revisión, evaluación y análisis de la documentación utilizada para la consolidación e integración del Inventario General conformado en el Sub-Sistema de Bienes Nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), mediante el cual se garantiza la propiedad de los bienes muebles e inmuebles; (activo tangible); que registran las

Unidades Locales de Administración de Bienes (ULAB) de las diferentes dependencias del Estado.

Se practicó una evaluación a la gestión Institucional a la Dirección General de Bienes Nacionales, en la cual fueron evaluados los Departamentos de Catalogación, Normas y Procedimientos, e Inspectoría y Avalúo en dicho proceso se llevaron a cabo entrevistas, narrativas, evaluaciones de control interno y visitas a las diferentes Instituciones seleccionadas en un muestreo para realizar investigaciones y comprobaciones de la información que remiten a la Dirección General de Bienes Nacionales, las Instituciones seleccionadas en la muestra fueron: Secretaria de Agricultura y Ganadería (**SAG**), Empresa Nacional Portuaria (**ENP**), Ministerio Público (**MP**), Procuraduría General de la República (**PGR**), Secretaria de Finanzas (**SEFIN**), la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (**DEFOMIN**), y la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**), las cuales forman parte del consolidado del Inventario de Bienes Nacionales del Sector Público, confrontándose con la información que maneja la Dirección General de Bienes Nacionales,

La ejecución de la Auditoría se hizo atendiendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Auditoría de Gestión, Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras (NAGA-SPH), Guía Metodológica para la Ejecución de Auditorías de Gestión del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y la Guía para la Verificación de los Bienes Nacionales.

Se tomaron en cuenta los tipos de evidencia, como ser:

- Observación
- Entrevistas
- Cuestionario ó narrativa
- Comparación
- Análisis y comprobación in situ

## **E. MARCO LEGAL**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

Con el objetivo de fortalecer la Secretaria de Finanzas haciendo reformas en el área de la Administración de Bienes Nacionales y el apoyo a la descentralización de las actividades para bienestar de la ciudadanía en general, el Poder Legislativo crea la “**DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES**” mediante **Decreto No. 274-2010**, de fecha 27 de enero del 2011, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,468 del 16 de marzo del 2011, siendo una Dirección de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas como actividad a nivel nacional.

**DECRETO 274-2010.- CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.- artículo 4:** son Funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales respecto a la administración de los bienes nacionales:

- 1) Dictar Normas y Procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales;

- 2) Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales;
- 3) Llevar el registro de cargos y descargos de los bienes nacionales administrados o custodiados por terceros;
- 4) Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Publico que originen movimientos de bienes fiscales;
- 5) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos relacionados con el proceso de descargo de bienes propiedad de la Administración Central del Estado;
- 6) Verificar periódica y sistemáticamente la existencia y estado de conservación de los bienes, inventariados o registrados;
- 7) Informar periódicamente a la Contaduría General de la Republica de las modificaciones que se realicen, para su incorporación en la Contabilidad Patrimonial del Estado;
- 8) Recibir u otorgar bienes mediante dación en pago; y,
- 9) La Dirección General de Bienes Nacionales en coordinación con las demás Instituciones del Estado, deberá levantar un inventario de los bienes nacionales y de los bienes del Estado o bienes fiscales, tal como esta consignada en el Titulo III de los Bienes Nacionales del Código Civil.

En términos generales, la base legal que interviene en la Administración y Fiscalización de los Bienes Nacionales en la República de Honduras, es la siguiente:

- ✚ Constitución de la República Artículos: 172, 173, 205 numeral 41; 222, 352 y 354.
- ✚ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas TSC - Artículos: 2 párrafo primero y segundo, 5, 7, 37, numeral 7, 38 numeral 4, 42 numeral 1, 43, 45 numerales 3, 9 y 11, 73, 74, 75, 79 y 100.
- ✚ Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas - Artículos: 111 al 115.
- ✚ Ley Orgánica del Presupuesto del Sector Público .Decreto 83-2004.
- ✚ Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacionales, aprobado por Acuerdo No. 1345-85.
- ✚ Ley de Equidad Tributaria – Artículos 31 numeral 3, Decreto 51-2003.
- ✚ Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94, para el Uso de los Vehículos de Propiedad del Estado. Acuerdo 0472.
- ✚ Reglamento para el Funcionamiento, Uso, Circulación y Control de los Automóviles, propiedad del Estado, aprobado por Acuerdo No. 303 de 24 de abril de 1981.

✚ Circular No. 4 de la Ex – Dirección General de Tributación, Párrafo Segundo.

✚ **MISIÓN Y VISIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.**

✚ **MISIÓN:**

✚ Somos una Dirección responsable de Dictar Normas y Procedimientos para la Administración de los Bienes Nacionales incluyendo su registro y todo movimiento que implique cargo, descargo, permutas, transferencias, indemnizaciones, concesiones y expropiaciones.

✚ **VISIÓN:**

✚ Ser una Institución Moderna y Eficiente que administre sistemáticamente el manejo de los Bienes Nacionales utilizando la Tecnología y los mejores procedimientos para aportar a la población cifras transparentes.



**F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES**

La Estructura Orgánica de la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaria de Finanzas es la siguiente:

**Nivel Superior:**

- ✚ Presidencia de la Republica
- ✚ Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

***Nivel Ejecutivo:***

- ✚ Dirección
- ✚ Sub-Dirección

**Nivel de Apoyo:**

- ✚ Unidad Administrativa

**Nivel Operativo:**

- ✚ Departamento de Normas y Procedimientos
  - Administración Central
  - Instituciones Descentralizadas
- ✚ Departamento de Catalogación
  - Administración Central
  - Instituciones Descentralizadas
- ✚ Departamento de Inspectoría y Avalúo
  - Avalúo de Bienes Muebles
  - Avalúo de Bienes Inmuebles

- Inspección de bienes, Certificaciones de Vehículos y Seguimiento. **(Ver Anexo N° 1)**.

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Cuadro de funcionarios y empleados principales de la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas **(Ver Anexo N° 2)**.

## **H. ASPECTOS DE IMPORTANCIA**

En el desarrollo de la auditoría no hubieron hechos de importancia que incidieran negativamente en el desarrollo de la auditoría practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas.

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE LOS REGISTROS DE BIENES NACIONALES EN EL INFORME DE “RENDICIÓN DE CUENTAS “**

- A.** Control interno
- B.** Medición de Eficiencia, Eficacia y Economía
- C.** Información de Vehículos
- D.** Información de Bienes Inmuebles
- E.** Información de Bienes Muebles
- F.** Integración de la Información
- G.** Informes de Bienes Nacionales y Rendición de Cuentas

## **A. Control Interno**

Cabe mencionar que las áreas tomadas en cuenta para la Evaluación del Control Interno fueron las siguientes:

- ✓ Gerencia Administrativa de la Secretaria de Finanzas
- ✓ Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas
- ✓ Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión de la Secretaria de Finanzas
- ✓ Unidad Técnica de Asesoría Legal de la Secretaria de Finanzas
- ✓ Unidad de Auditoría Interna de la Secretaria de Finanzas
- ✓ Dirección General de Bienes Nacionales
- ✓ Departamento de Catalogación
  - Administración Central
  - Instituciones Descentralizadas
- ✓ Departamento de Inspectoría y Avalúo
  - Avalúos de Bienes muebles
  - Avalúos de Bienes Inmuebles
  - Inspectoría de Bienes
- ✓ Departamento de Normas y Procedimientos
  - Administración Central
  - Instituciones Descentralizadas

Como resultado de la Evaluación de Control Interno a las áreas antes descritas, y después de haber obtenido un entendimiento satisfactorio del ambiente de control se determinó que el nivel de Confianza para el Control Interno de la administración, control y registro de los bienes del Estado, es **Alta** y el nivel de Riesgo es **Bajo**.

## **B. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.**

El 16 de marzo del 2011, se publico en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Legislativo **274-2010** mediante el cual se crea la Dirección General de Bienes Nacionales, si bien es cierto la Dirección comenzó a funcionar a partir de esta fecha, fungiendo como Director por Ley el Contador General de la Republica, en el mes de septiembre se nombro la Directora General., se comprobó que en ese año funcionaba la Oficina de Administración de Bienes Nacionales como parte de la estructura de la Contaduría General de la Republica consecuentemente todo el presupuesto asignado a dicha Institución estaba consignado al funcionamiento de esa oficina razonablemente las actividades a realizarse por parte de la Oficina de Bienes Nacionales estaban contempladas dentro del plan operativo de la Contaduría General de la Republica.

## **LOGROS DE RESULTADOS PLANEADOS**

En cuanto al Logro de Resultados Planeados se evaluó en un 100% el Plan Operativo Anual de la Contaduría General de la Republica encontrando que en el mismo solamente se incluyeron cuatro (4) actividades de la (Oficina de Administración de Bienes Nacionales), ahora Dirección General de Bienes Nacionales, en las cuales se cumplieron

a cabalidad sus objetivos y metas previstas dichas actividades se describen a continuación:

**CUADRO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PERIODO 2011.**

Nº	DEPARTAMENTO	ACTIVIDAD	PROGRAMADAS	EJECUTADAS
1	Oficina de Administración de Bienes Nacionales.	Realizar capacitaciones a las diferentes Instituciones del Sector Publico.	75	75
2	Oficina de Administración de Bienes Nacionales.	Asesoría brindada a las diferentes Instituciones del Sector Publico.	65	65
3	Oficina de Administración de Bienes Nacionales.	Implementación del Subsistema de Bienes Nacionales.	7	7
4	Oficina de Administración de Bienes Nacionales.	Expropiaciones a realizar	4	4

**MEDICIÓN DE EFICIENCIA EFICACIA Y ECONOMÍA**

**PERCEPCIÓN Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS BENEFICIARIOS O USUARIOS.**

Se elaboraron veinte (20) encuestas sobre la percepción y satisfacción de los usuarios las cuales se distribuyeron entre los beneficiarios de los servicios de bienes de las diferentes Unidades Locales Administradoras de Bienes de las Instituciones que conforman el Sector Publico, de las personas encuestadas catorce (14) afirmaron estar satisfechos en un 100% con los servicios proporcionados por la Dirección General de Bienes Nacionales, lo anterior en vista de que los usuarios asisten constantemente a la Dirección para realizar consultas, Capacitaciones del Subsistema de Bienes Nacionales e ingreso de los bienes al mismo.

**MONITOREO**

La Dirección General de Bienes Nacionales a pesar de que carece de un Reglamento a la Ley de creación de dicha Dirección realiza su Gestión enmarcada en los Lineamientos Legales y Técnicos, en lo que se refiere a la Administración de los Bienes Nacionales, esta Dirección es la responsable de administrar el Subsistema de Bienes Nacionales, en el cual las diferentes Instituciones del Sector Publico realizan el ingreso y modificaciones de inventarios de bienes propiedad del Estado. Este Subsistema a su vez es una herramienta de gestión que sirve para definir, ordenar, proyectar, medir y monitorear las

actividades esenciales de la Dirección. Las Instituciones del Sector Público tienen cierto grado de dificultad para realizar Descargos de bienes muebles en el Subsistema de Bienes Nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en vista de que este Subsistema es nuevo y está basado en Módulos, que como primer paso exige el registro total del Inventario Inicial, de no realizar totalmente este ingreso no se puede realizar ningún otro movimiento dentro del mismo.

### **CRITERIOS DE AUDITORIA A NIVEL GENERAL**

Como resultado de la evaluación del Control Interno practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas, se comprobó que en la Dirección existe un proceso sistemático y estructurado en la Planeación Estratégica, donde se establecen las prioridades fundamentales que guían y rectoran la Gestión Institucional en una perspectiva a corto, mediano y largo plazo, Como lo dispone el Plan de Nación 2010-2038, la Unidad encargada de manejar estos procesos es la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), de la Secretaría de Finanzas. Asimismo se comprobó que existe una actualización permanente en los sistemas de información de la Dirección ya que se está realizando el proceso de Conciliación General en el Subsistema de Bienes Nacionales con la finalidad de evitarle la duplicidad de funciones a las Instituciones que conforman el Sector Público.

#### **Eficiencia:**

A pesar de los pocos recursos invertidos en el periodo 2011, para el funcionamiento de la Dirección General de Bienes Nacionales, por medio de encuestas a los usuarios, (Jefes de las Unidades Locales de Administración de Bienes Nacionales de diferentes Instituciones del Sector Público), se comprobó muestran un alto grado de eficiencia al momento de atender a los usuarios que requieren de sus servicios.

#### **Eficacia:**

La Dirección General de Bienes Nacionales antes Oficina de Administración de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República logró cumplir con las 4 actividades y programaciones establecidas en los Planes Operativos Anuales del año 2011. Aparte de las actividades programadas se realizaron 144 actividades no programadas (56 avalúos de bienes inmuebles, 64 avalúos bienes muebles, 3 certificaciones de propiedad y 21 constancias de vehículos subastados) Demostrando de este modo la Eficacia en la ejecución de sus actividades.

#### **Economía:**

En lo que se refiere a la Economía; la Dirección General de Bienes Nacionales se creó en el año 2011, el Presupuesto asignado para el año fue de L 4,810,067.00, el cual se distribuyó de la siguiente manera L. 761,862.35 para capacitaciones que se realizaron a las diferentes instituciones del sector público, L1,197,516.25 millones en asesorías brindadas a las diferentes instituciones del sector público y L.2,286,656.00 millones en la implementación y funcionamiento del Subsistema de Bienes Nacionales SIAFI comprobando que dicho presupuesto fue ejecutado de manera eficaz debido a que se ejecutó conforme a lo presupuestado.

#### **Información de Vehículos**

Se tomo un muestreo de Instituciones y se solicito a la Dirección General de Bienes Nacionales el inventario de los vehículos registrados en el Sub-Sistema de Bienes del SIAFI, de las Instituciones seleccionadas las cuales se describen a continuación: Secretaria de Agricultura y Ganadería **(SAG)**, Secretaria de Finanzas **(SEFIN)**, Ministerio Publico **(MP)** y la Empresa Nacional Portuaria **(ENP)**, los inventarios de vehículos de las Instituciones seleccionadas se cubrieron al 100% del total de vehículos registrados en sus inventarios como resultado del análisis efectuado se determinó que el inventario de vehículos no se encuentra actualizado, en vista de que al hacer el cruce de información del Inventario general de vehículos proporcionado por la Dirección General de Bienes Nacionales contra los Inventarios proporcionados por las Instituciones en mención se encontró diferencia en la cantidad de vehículos que poseen dichos inventarios.

### **C. Información de Bienes Inmuebles**

Para efectuar el análisis al rubro de Bienes Inmuebles se selecciono un muestreo de Instituciones para cruzar la información de Inmuebles de dichas Instituciones con la información proporcionada por la Dirección General de Bienes Nacionales, las instituciones seleccionadas son las siguientes: Secretaria de Agricultura y Ganadería **(SAG)**, Empresa Nacional Portuaria **(ENP)**, Ministerio Publico **(MP)**, Procuraduría General de la Republica **(PGR)**, Secretaria de Finanzas **(SEFIN)** y la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería **(DEFOMIN)**, Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente **(SERNA)**, las cuales forman parte del consolidado del Inventario de Bienes Nacionales del Sector Público, de la evaluación realizada al Consolidado de Bienes Inmuebles tomando en cuenta el muestreo de Instituciones seleccionadas siendo evaluadas en un 100% se concluye que la Dirección General de Bienes Nacionales no lleva un registro de las Concesiones otorgadas por el Estado así como tampoco verifica la existencia y estado de conservación de los bienes inmuebles inventariados y registrados.

### **D. Información de Bienes Muebles**

De la información de Bienes Muebles (Vehículos, Maquinaria, Mobiliario y Equipo: Computo, etc.), se selecciono un muestreo de Instituciones para confrontar la información de muebles de dichas Instituciones con la información proporcionada por la Dirección General de Bienes Nacionales, las instituciones seleccionadas fueron las siguientes: Secretaria de Agricultura y Ganadería **(SAG)**, Empresa Nacional Portuaria **(ENP)**, Ministerio Publico **(MP)**, Procuraduría General de la Republica **(PGR)** y la Secretaria de Finanzas **(SEFIN)**, la evaluación de las Instituciones seleccionadas en el muestreo se efectuó al 100% de la cual se comprobó que los muebles del Estado se registra en el Sub Sistema de Bienes Nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI), en el cual las diferentes Instituciones que conforman el Sector Publico realizan el registro y modificaciones de sus inventarios. Del análisis efectuado a este rubro se comprobó que en el periodo 2011 no se ingresaron descargos al Subsistema de bienes Nacionales lo anterior en virtud de que el Subsistema es nuevo y tiene varios módulos y como primer paso se debe ingresar el inventario inicial si no se encuentra registrado dicho inventario no se puede acceder a realizar cambios en el mismo, por lo tanto la mayoría de Instituciones del Estado no han ingresado su inventario inicial y por tal motivo no pueden realizar descargos en el Subsistema.

### **E. Integración de la Información**

Al realizar la evaluación de control interno se constato que la Dirección General de Bienes Nacionales en su gestión institucional no maneja toda la información patrimonial respecto a la administración, control y registro de los bienes nacionales en vista de que desde el año 2010, se han dado prorrogas a las Instituciones del Sector Publico para el ingreso y consolidación de bienes al Subsistema de Bienes Nacionales. **(Ver Hallazgo No. 3).**

### **F. Informes de Bienes Nacionales y de Rendición de Cuentas**

En relación al Informe de Rendición de Cuentas generado por la Contaduría General de la República con respecto a la administración de bienes nacionales se comprobó que la Dirección General de Bienes Nacionales no envió el Consolidado de la información patrimonial a la Contaduría General de la Republica para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas solamente envió un reporte contable del Subsistema de Bienes Nacionales solicitado por dicha Institución. Al solicitar a la Contaduría la información Patrimonial utilizada para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas se comprobó que esta Institución realiza dichos informes empleando solamente copias de los Estados Financieros que le remiten las diferentes Instituciones del Sector Público. **(Ver Hallazgo No. 3).**

## **CAPITULO III**

### **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

- A. Opinión**
- B. Comentarios y Recomendaciones**

Tegucigalpa, MDC., 29 de junio del 2012.

Licenciado

**Héctor Guillermo Guillen**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Hemos realizado una Auditoría de Gestión de Bienes Nacionales a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas, con énfasis en los Rubros de: Control Interno, Medición de Eficiencia, Eficacia y Economía, Información de Vehículos, Información de Bienes Inmuebles, Información de Bienes Muebles, Integración de la Información y Informes de Bienes Nacionales y de Rendición de Cuentas para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011.

Nuestra auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 7, 32, 37, 41, 42 numerales 1 y 2, 43, 45 numeral 3; 73, 74, 75 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras patrimoniales examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasifiqué las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones Legales y Reglamentarias.
2. Proceso de registro de Bienes Nacionales

Para las áreas de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Dirección y se detallan en este capítulo.

## **COMENTARIOS DE LA ENTIDAD**

En el Salón de Reuniones “**LOURDES MATAMOROS**”, de la Dirección General de Bienes Nacionales nos reunimos con la Directora, Sub-Director, Asesor(a) Legal, Jefes de los Departamentos de Catalogación, Normas y Procedimientos e Inspectoría y Avalúo, de la Dirección General de Bienes Nacionales, Director de la Unidad Técnica de Asesoría Legal, Sub-Director de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión y los representantes de la Gerencia Administrativa y la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, se comentó sobre los Hallazgos obtenidos como resultado de la Auditoría practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales, según consta en “**Acta de Conferencia Final**” de fecha veinte (26), de junio del 2012. **(Ver anexo N° 3)**.

**JOSE LUIS VASQUEZ**  
Técnico en Fiscalización II  
Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

**LORENA PATRICIA MATUTE**  
Asistente Dirección Fiscalización  
Dirección de Fiscalización

**LUIS HUMBERTO TERUEL E.**  
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales  
Dirección de Fiscalización

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS NO CUENTA CON UN REGLAMENTO AL DECRETO 274-2010 LEY DE CREACION DE LA MISMA.**

Al momento de efectuar las investigaciones y análisis al Control Interno de la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas se comprobó que la ley de Creación de dicha Dirección se publicó el 16 de marzo del 2011, pero a la fecha no se ha emitido un Reglamento que contenga Procedimientos para Adquisición de Bienes Inmuebles, Subastas Públicas, Venta de Bienes Nacionales y para el movimiento de Bienes Nacionales en el Extranjero en poder de Consulados y Embajadas Hondureñas, así como, el Procedimiento para los Bienes recibidos u otorgados por Dación en Pago. Como parte de nuestras investigaciones nos avocamos con el Director de la Unidad Técnica de Asesoría Legal de la Secretaría de Finanzas quien nos comentó que asumió su cargo desde el 03 de enero del 2012 y que ha trabajado en la elaboración de otros Reglamentos a petición de las partes interesadas y con el apoyo de la mismas se han concluido dichos procesos, pero que con apoyo del Director de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), se tiene elaborado un Borrador del Reglamento. Nos manifestó que no sabe por qué razones no se ha convocado a la Procuraduría General del Estado para la elaboración del Reglamento lo anterior lo establece el Artículo 2 del Decreto 274-2010.

#### **LO ANTERIOR INCUMPLE:**

✚ **DECRETO 274-2010 LEY DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES ARTICULO 2.- ESTRUCTURA ORGANICA:** La estructura Orgánica de la Dirección General de Bienes Nacionales, se fijara en el Reglamento que para tal efecto emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con la participación de la Procuraduría General de la Republica, a su vez la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas creara la estructura presupuestaria correspondiente.

✚ **ARTICULO 13:** En el Reglamento de la presente Ley se desarrollara el Procedimiento de Adquisición de Bienes Inmuebles, así como el Procedimiento para las Subastas Públicas para Venta de Bienes Nacionales y el Procedimiento para el movimiento de Bienes Nacionales en el Extranjero en poder de Consulados y Embajadas Hondureñas, así como, el Procedimiento para los Bienes recibidos u otorgados por Dación en Pago.

- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.-Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.- TSC- PRICI-03: LEGALIDAD:** El acatamiento o cumplimiento de las Disposiciones Legales que regulan los actos administrativos y la Gestión de los Recursos Públicos, así como de los Reglamentos, Normas, Manuales, Guías e Instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del Control Interno Institucional.

#### **OPINION DEL INTERVENIDO:**

Mediante Oficio **A.L. 63-2012** de fecha 22 de junio del 2012 el Director de la Unidad Técnica de Asesoría Legal manifestó “En atención a su oficio **33-2012/DFBN-TSC** de fecha 20 de junio del 2012 en la que solicita se le informe las razones por las que no se ha reglamentado el Decreto 274-2010 Ley de creación de la Dirección General de Bienes Nacionales, le manifiesto lo siguiente:

1. El Artículo 2 del Decreto 274-2010 establece, entre otras cosas, que: “La Estructura Orgánica de la Dirección General de Bienes Nacionales se fijara **en el Reglamento que para tal efecto emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas con la participación de la Procuraduría General de la Republica.**”
2. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Numero PCM-008-97 en su Artículo 30 numeral 6, establece: “Son atribuciones de los Directores Generales **...Las demás que establezcan Leyes** o Reglamentos Especiales, o las que en el uso de sus atribuciones les asigne o le delegue el Secretario de Estado.”
3. El citado en su Artículo 40 señala: “La Unidad de Servicios Legales...corresponde **apoyar y asistir** a las diferentes asistencias de la Secretaría de Estado... preparando Proyectos de... Reglamentos... cuando corresponda.”

El Decreto 274-2010 entro en vigencia el 16 de marzo del 2011, en consecuencia la Dirección General de Bienes Nacionales ha funcionado sin Reglamento hasta esta fecha. La pregunta que cabe: ¿es responsabilidad de la Dirección Legal la falta del Reglamento durante todo este tiempo?; tal y como se lo mencione ayer personalmente, he trabajado desde mi ingreso a la Administración Pública (03 de enero del 2012), en otros Reglamentos que estaban pendientes, y actualmente en el que nos ocupa, que está en borrador”. **(Ver Anexo No. 4).**

#### **OPINION DEL AUDITOR:**

La Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas, al no tener un Reglamento que contenga Procedimientos para Adquisición de Bienes Inmuebles, Subastas Públicas, Venta de Bienes Nacionales y para el movimiento de Bienes

Nacionales en el Extranjero en poder de Consulados y Embajadas Hondureñas, así como, el Procedimiento para los Bienes recibidos u otorgados por Dación en Pago da lugar a que se ponga en riesgo el cumplimiento de la Misión, Visión, objetivos Institucionales y sobre todo el propósito primordial del **Control Interno Institucional** que se basa el cumplimiento Legal.

**RECOMENDACIÓN No. 1:**

**Al Secretario (a) de Estado en el Despacho de Finanzas  
Al Director de la Unidad Técnica de Asesoría Legal  
A la Directora General de Bienes Nacionales**

Girar instrucciones a quien corresponda que a la mayor brevedad posible se gire la convocatoria a la Procuraduría General de la Republica para que dicha Institución participe en la elaboración del Reglamento al Decreto 274-2010 y brindar el apoyo necesario a la Unidad Técnica de Asesoría Legal para la pronta culminación, aprobación y publicación de dicho Reglamento.

**2. JEFES DE DEPARTAMENTOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES, ASUMEN SU CARGO FUNCIONALMENTE.**

Al realizar la Evaluación de control interno de la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaria de Finanzas, se comprobó que veintiuno (21) Funcionarios y Empleados laboran por acuerdo y seis (06) por contrato de los cuales algunos Empleados y Jefes de los Departamentos de Catalogación, Inspectoria y Avaluó y Normas y Procedimientos asumen su cargo funcionalmente ya que no tienen el nombramiento que corresponde al Departamento. **(Ver Anexo No. 5).**

Ejemplo:

**CUADRO DE EMPLEADO QUE ASUMEN SUS CARGOS FUNCIONALMENTE.**

CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
Asistente Especial Técnico II.	Jefe de Normas y Procedimientos.
Jefe de Computación elect.	Jefe de Catalogación.
Contador III	Jefe de Inspectores de Bienes Nacionales.
Transcriptor de Procesamiento de Datos.	Apoyo Administrativo.
Auditor Interno I	Oficinista II.
Conserje Supervisor	Inspector de Bienes Nacionales I.
Contador III	Inspector de Bienes Nacionales II.

**LO ANTERIOR INCUMPLE:**

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC- NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA.** La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa. **Declaración TSC-NOGECI-V-04.01:**La definición de la estructura organizativa conlleva realizar un análisis de las labores que se efectúan dentro de la institución y asignar la responsabilidad por su ejecución al puesto idóneo y, por ende, al individuo apropiado, indicando cuál será el alcance de su injerencia sobre los diversos procesos, actividades, operaciones, transacciones o acciones organizacionales, y los parámetros con base en los cuales se evaluará su desempeño. Normalmente, la comunicación de tales asuntos se hace mediante la descripción de puestos en manuales o compendios, o por medio de instrucciones impartidas por escrito y en términos claros y específicos. Esos manuales de puestos, funciones, competencias u otros, deben estar a disposición de todo el personal para que puedan utilizarlos como referencia. Igualmente, deberían utilizarse como medio de capacitación —o como referencia para ésta; a fin de que los servidores de nuevo ingreso tengan un primer acercamiento con sus cargos y con las funciones respectivas.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC- NOGECI V-06 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES.** Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos de trabajo, las funciones que si se concentraran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del Control Interno y de los objetivos y misión Institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos Servidores Públicos o Funcionarios y Unidades de la Institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia.

#### **OPINION DEL INTERVENIDO:**

Mediante Oficio SGRH-SF-2188 de fecha 22 de junio del 2012, la Sub-Gerente de Recursos Humanos manifestó: “La política de gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Central la rectora la Dirección General de Servicio Civil, por lo tanto es el Ente encargado de la reclasificación de los puestos de cada Institución proceso que se realiza en función al estudio respectivo de cada puesto, en otros casos está Sub-Gerencia actúa de oficio a reclasificar puestos situación que ocurre a petición de las autoridades de cada Dependencia tomando en consideración si dentro de la Dependencia existe una nueva Estructura Organizativa y asimismo que el titular de cada puesto tenga el tiempo considerable en ocupar el mismo para proceder con su reclasificación.- Los puestos y el personal que conforman la Dirección General de Bienes Nacionales desde su creación en

un 90% fueron trasladados de la Contaduría General de la Republica y la otra parte de las Dependencias de esta Institución por lo tanto dicho personal se encuentra desempeñando sus cargos de manera funcional, sin embargo en la actualidad está en análisis una propuesta para proceder con la reclasificación total de todos los puestos que conforman esta Dirección General.”

#### **OPINION DEL AUDITOR:**

La Dirección General de Bienes Nacionales al carecer de la estructura necesaria en la clasificación de puestos y salarios pierde la autoridad necesaria para ejercer el cumplimiento de las funciones para las cuales fue creada. Cabe mencionar que esta Recomendación fue plasmada en el Informe **Nº 004-2010/DFBN-TSC**, la cual se incluye de nuevo por no ejecutarse por las autoridades competentes de la Dirección General de Bienes Nacionales, y la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaria de Finanzas.

#### **RECOMENDACIÓN No. 2:**

**Al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas  
A la Directora General de Bienes Nacionales  
Al Gerente Administrativo**

Hacer las gestiones correspondientes, ante la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas, a efecto de que proceda, a crear la clasificación de puestos y salarios, de los Empleados y Jefes de Departamento que asumen su cargo funcionalmente en la Dirección General de Bienes Nacionales.

### **3. LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES NO REMITIO A LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EL CONSOLIDADO DE LA INFORMACION PATRIMONIAL 2011.**

Al momento de solicitar a la Dirección General de Bienes Nacionales el consolidado de la información patrimonial (Activo Fijo), de las diferentes Instituciones del Sector Publico, que es remitida por esta Dirección a la Contaduría General de la Republica se comprobó que el periodo 2011, esta Dirección no remitió dicha información a la Contaduría por lo que no se pudo realizar un análisis general de la Propiedad, Planta y Equipo del Estado, en el Informe de Rendición de Cuentas del año 2011. **(Ver Anexo No. 6).**

#### **LO ANTERIOR INCUMPLE:**

**🚩 DECRETO Nº 274-2010 LEY DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES ARTICULO 4:** son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

7. Informar periódicamente a la Contaduría General de la Republica de las modificaciones que se realicen, para su incorporación en la Contabilidad Patrimonial del Estado.

**🚩 MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-PRINCIPIOS RECTORES DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS. TSC- PRICI-04: RENDICION DE CUENTA.**

Responder o dar cuenta de la forma y resultados de la Gestión Pública, es un deber de los Servidores Públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la estructura Organizacional de los Entes Públicos, cuyo adecuado cumplimiento es un propósito esencial del proceso de Control Interno Institucional.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-PRECEPTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONA.- TSC- PRECI-05: CONFIABILIDAD.** Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los Entes Públicos, es un propósito esencial del proceso de Control Interno Institucional.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC- NOGECI V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA.** La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

#### **OPINION DEL INTERVENIDO:**

Mediante Oficio DGBN-580-2012 de fecha 04 de junio, la Directora General manifestó: “ En respuesta al Oficio 18-2012/DFBN-TSC del 30 de mayo, en el que solicita el informe consolidado de Bienes Nacionales remitido a la Contaduría General de la Republica para la elaboración del Informe anual de la Rendición de Cuentas del Estado. Tengo a bien informarle que al 31 de diciembre del 2011, las Instituciones del Estado no habían concluido de ingresar bienes y en vista de esta situación, a inicios del 2012, se envió la circular DGBN-002-2012 indicando el proceso para prorroga, por lo antes expuesto este informe aun no se ha presentado por estar incompleto. Es de suma importancia hacer de su conocimiento que los plazos para terminar el ingreso del inventario inicial se han cedido desde febrero 2012 contemplando una fecha de cierre al 30 de septiembre del 2012. ”.

#### **OPINION DEL AUDITOR:**

La Dirección General de Bienes Nacionales al no remitir a la Contaduría General de la Republica el consolidado de la Información Patrimonial que le remiten las Instituciones que conforman el Sector Publico incide negativamente, en vista que la Contaduría no incluye la información patrimonial al informe de Rendición de Cuentas del Estado y con esto evita ser analizada lo cual es importante para la toma de decisiones del Soberano Congreso Nacional.

#### **RECOMENDACIÓN No. 3:**

**Al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas  
A la Directora General de Bienes Nacionales**

Girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que todas las Instituciones del Estado remitan la Información Patrimonial a una fecha determinada improrrogable, y así realizar la Consolidación de la Información Patrimonial en tiempo y forma y remitirla a la Contaduría General de la República para que sea analizada, verificando que la misma sea confiable y veraz y que la incluya en el Informe de Rendición de Cuentas que se envía al Soberano Congreso Nacional.

#### **4. LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS NO LE DIO SEGUIMIENTO NI TOMO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME No. 003-2011 DFBN/TSC.**

Al momento de solicitar a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas el seguimiento de las recomendaciones plasmadas en el informe **No. 003-2011-DFBN-TSC**, practicado a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas, se comprobó que no se le dio seguimiento ni se tomaron acciones correctivas a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas en dicho informe.

#### **LO ANTERIOR INCUMPLE:**

✚ **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.- ARTÍCULO 39.- MEDIDAS Y RECOMENDACIONES.** Los procedimientos, medidas y recomendaciones para mejorar los sistemas de control interno fundados en normas de orden público, contenidos en los informes que el Tribunal emita, son de cumplimiento obligatorio para los sujetos pasivos. Cuando hagan referencia a facultades discrecionales podrán aquellos optar por darle cumplimiento o abstenerse, en cuyo caso deberán brindar al Tribunal las explicaciones o fundamentos de su proceder.

✚ **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.-ARTÍCULO 79.- RECOMENDACIONES:** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y Recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal de igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

✚ **MARCO RECTOR DE LA AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR PUBLICO.- TSC-NOGENAIG-24 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LAS UAI:** El seguimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna, para garantizar su cumplimiento y adecuada implantación por las entidades del Sector Publico, es una responsabilidad inherente a las funciones de las Unidades de Auditoría Interna, UAI. **Declaración TSCNOGENAIG 24:** El ciclo del proceso de control interno de una operación, actividad, área o, en general, de la gestión de las entidades del Sector Publico, se completa con el desarrollo del componente de Monitoreo, el cual incluye el seguimiento de las medidas que, con base en las recomendaciones de auditoría interna, adopta la administración para mejorar la efectividad de los controles internos, minimizar los riesgos y mejorar el logro de

los objetivos institucionales. Corresponde, por tanto, a las Unidades de Auditoría Interna, mediante aplicación del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA) emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones formuladas en sus informes, de las recomendaciones de auditoría externa formuladas en los informes del Tribunal Superior de Cuentas, las formuladas por firmas privadas y las que formule la ONADICI. Dicho sistema será revisado con fines de actualización para su compendio en el Manual General de Auditoría Gubernamental. Por su parte, el Tribunal Superior de Cuentas en las evaluaciones especiales o auditorías externas que practique, evaluará el cumplimiento y aplicación de las recomendaciones de la respectiva unidad de auditoría interna y de las formuladas Por auditores externos privados, si fuere el caso.

**MARCO RECTOR DE LA AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR PUBLICO.- TSC-NOGENAIG-17 ALCANCE INTEGRAL DE LA AUDITORIA INTERNA. Declaración TSCNOGENAIG17:**

Además de la función de evaluación permanente de la efectividad de los componentes del proceso de control interno establecidos en las Normas Generales de Control Interno emitidas por TSC, basadas en el análisis y valoración de los riesgos de los objetivos de control a que se refieren los Principios y Preceptos Rectores de Control Interno, las auditorías internas abarcarán en las evaluaciones y auditorías que realicen, la verificación a posteriori de:

- i) El cumplimiento de las disposiciones legales y de los principios, preceptos y normas técnicas básicas emitidas tanto por los órganos rectores de los sistemas y subsistemas de administración; de los principios, preceptos y normas generales de control interno emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas; de las normas específicas de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) que desarrollen los principios, preceptos y normas generales o rectoras del control interno; los procedimientos de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno del ente público y de los mecanismos de control interno inmersos en ellos.
- ii) La confiabilidad del sistema integrado de información contable-financiera, administrativa y operativa.
- iii) La eficacia, economía y eficiencia de la gestión pública institucional para resultados.

**MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.DECLARACIÓN PRICI-12-01:** La evaluación de la efectividad de los controles internos aplicados, efectuada por la auditoría interna institucional, es separada de los procesos de auto evaluación ejecutados por los propios servidores públicos responsables de las operaciones y de la evaluación independiente que corresponde al Tribunal Superior de Cuentas, TSC.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS. TSC-PRECI-06: PRIORIZACIÓN: LAPROGRAMACION DE AUDITORIAS INTERNAS DEBE PRIORIZARSE HACIA LAS AREAS, OPERACIONES Y ACTIVIDADES MAS IMPORTANTE CON RELACION AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DENTRO DE ESTAS A LAS MAS CRITICAS, DEBILES O DE MAYOR RIESGO. Declaración TSC-PRECI-06-01:** La priorización de las actividades del plan general de auditoría interna, con base en la importancia relativa de las áreas y objetivos principales con relación a la misión primordial del respectivo ente público y dentro de éstas a los procesos, operaciones y actividades de mayor riesgo en el logro de los objetivos institucionales, resulta de suma importancia para asegurar la utilidad y eficacia de las auditorías internas y que éstas se enfoquen a los aspectos de mayor importancia y trascendencia. Entre las responsabilidades de la función de auditoría interna, como parte integral del proceso de control interno institucional, está la evaluación operativa con un enfoque integral de las diversas operaciones y actividades ejecutadas por los entes públicos, con fines de asesorar al titular de la entidad, no solamente desde el punto de vista del cumplimiento de las disposiciones legales y de la confiabilidad de la información financiera y operativa sino también de la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones y actividades en el logro de los resultados, objetivos o metas presupuestadas.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales Relativas al Monitoreo. Declaración TSC-NOGECI-VII-01.01:** La respectiva unidad de auditoría interna debe colaborar en la mejora de los controles internos, aportando sus comentarios, sugerencias y asesoría, a la luz de los resultados de las evaluaciones o auditorías que practique, sin perder de vista que la responsabilidad primordial por el proceso de control interno corresponde al jerarca y a sus titulares subordinados. Además la Auditoría Interna, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), debe comprobar la aplicación de los controles preventivos en el respectivo sujeto pasivo de dicha Ley y el TSC, en ejercicio de la Atribución 9) prevista en el Artículo 45 de misma Ley debe supervisar y evaluar la eficacia del control interno.

### **OPINION DEL INTERVENIDO:**

Mediante Oficio N° UAI-032/2012 de fecha 25 de mayo del 2012, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaria de Finanzas manifiesta: “ con fecha 18 de mayo del 2011 mediante Memorándum N° 146/2011, se le encomendó el trabajo de Seguimiento en relación a los hallazgos encontrados en el Informe N° 003-2011/DFBN-TSC, de la Contaduría General de la Republica, se asigno a un auditor de esta Unidad de Auditoria, para que diera Seguimiento respectivo a este trabajo, el me manifestó que quiso establecer platicas al respecto con el Contador General de la Republica, al cual le fue imposible atenderlo en diferentes ocasiones, por su carga laboral.

Por lo consiguiente ignoramos si la Contaduría General de la Republica o la Dirección General de Bienes Nacionales ha preparado las enmiendas señaladas en los Hallazgos, para mejorar la administración de los Bienes Nacionales”.

**OPINION DEL AUDITOR:**

Las Unidades de Auditoría Interna son las responsables, de la fiscalización posterior de las operaciones administrativas y financieras que realizan todas las instituciones del Estado, así como del seguimiento y monitoreo de las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, o Firmas privadas, el no ejercer dichas actividades de control da lugar a que las instituciones no manejen controles internos eficientes y eficaces lo que puede provocar despilfarro y dolo que pueden **ocasionar un perjuicio económico al Estado.**

**RECOMENDACIÓN No. 4:**

**Al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas**

Girar instrucciones a la unidad de Auditoría Interna, de la Secretaria de Finanzas, a fin de que incluya dentro de su Plan Operativo Anual, el seguimiento y monitoreo de las recomendaciones que como producto de las auditorías realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas o de firmas privadas de auditoría se formulen para la Secretaria de Finanzas o Sus Dependencias específicamente para la Dirección General de Bienes Nacionales.

## **CAPITULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

#### **A. CAUCIÓN**

Conforme a la revisión efectuada a los controles internos y revisión del organigrama de la Dirección General de Bienes Nacionales y la información proporcionada por la Gerencia Administrativa y la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, y en vista de que esta Dirección depende de la Secretaría de Finanzas por lo que se comprobó que la Gerente Administrativa de la Secretaría de Finanzas, rinde Fianza o Caucción (póliza ZC-FF-23694-2010-A) vigencia 31/03/2011 al 31/03/2012, con lo que se cumple con el requisito que dispone la ley el cual garantiza la salvaguarda de los recursos públicos.

#### **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

En la revisión efectuada al área de Cumplimiento de Legalidad se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes cumplieron con este requisito.

#### **B. INCUMPLIMIENTO LEGAL**

##### **5. A LA FECHA NO SE ESTAN EJECUTANDO LOS DESCARGOS DE BIENES MUEBLES EN EL MODULO DEL SISTEMA DE BIENES NACIONALES.**

Al hacer la verificación y revisión de las Actas y Resoluciones de Descargos de bienes muebles del año 2011, proporcionadas por la Dirección General de Bienes Nacionales y después de compararlas con la información fuente (Inventarios de bienes de diferentes Instituciones del Sector Publico). Se comprobó que en el Subsistema de Bienes Nacionales de la Dirección General de Bienes Nacionales no se están registrando los Descargos de bienes muebles en vista de que las instituciones primero deben cargar al Subsistema el inventario inicial para poder realizar después los descargos hasta el momento solo se manejan en físico. **(Ver Anexo No. 7).**

Ejemplo:

**RESOLUCIONES DE DESCARGO QUE NO SE INGRESARON EN EL SUBSISTEMA  
DE BIENES NACIONALES.**

No.	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACION
1	EMPRESA NACIONAL PORTUARIA	VARIOS BIENES MUEBLES	48,413,946.59	RESOLUCIÓN No.DGBN-044/2011
2	SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	VALVULA PARA ENSAMBLE, MARCA HERAREM, MODELO PSI,SERIE 826,INVENTARIO No.2006/174839	1,758.00	RESOLUCION No.CGR-002/2011
3	SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CINTA CROMADA MARCA SUFRIN, COLOR CROMADA INVENTARIA ANTERIO No.2006/174139	1,773.60	RESOLUCION No.CGR-002/2011
4	SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MASCARA CONTRA VAPORES MARCA,3M, COLOR GRIS, INVENTARIO No. 2006/174045	150	RESOLUCION No.CGR-002/2011
5	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)	MOTOCICLETA MARCA ZUSUKI,MODELO DR200,COLOR AZUL AÑO 2008, CHASIS No.SH42A-172204, PLACA MN-3917	66,500.00	RESOLUCION No.CGR-001/2011
6	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA	COMPUTADORA PORTATIL MARCA HP MODELO PAVILION TX2000,COLOR NEGRO/GRIS PROCESADOR DUAL CORE 2 DUO PANTALLA DE 12 " DISCO DURO DE 250 GB, MEMORIA RAM 3.00 GB, VELOCIDAD 2.00 GHZ, SERIE CNF8340798	28,505.00	RESOLUCION No. CGR 003/2011
7	BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)	MOTOCICLETA, MARCA ZUSUKI, MODELO DR200, COLOR AZUL, AÑO 2008, CHASIS No.SH42A-125925, MOTOR No. H402-172204, PLACA MN-3917.	66,500.00	RESOLICION No.CGR-001/2011
8	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA MINIETERIO PUBLICO	PICK-UP, DOBLE CABINA 4WD,CAPACIDAD 6 PERSONAS MARCA MITSUBISCHI, CHASIS:MMJNK7706F008967, MOTOR: 4M40MA5789, COLOR :VERDE, AÑO, 2006 PLACA N-09170,CILINDRAJE:4, COMBUSTIBLE :DIESEL: MODELO :L-200	300,000.00	RESOLUCION No.048-D.G.B.N.-/2011
9	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA MINIETERIO PUBLICO	MOTOCICLETA TIPO MONTAÑESA CAPACIDAD 380 LBS. MARCA HONDA CHASIS 9C2MD2894R202086 MOTOR BLANCO AÑO 2009, PLACA: N-S/N CILINDRAJE:196.9.C CONBUSTIBLE . GASOLINA MODELO :XL-200	55,000.00	REOLUCION No.049-D.G.B.N.-/2011

LO ANTERIOR INCUMPLE:

✚ **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. TITULO IV SISTEMA DE CONTROL.-articulo 37 inciso 7)-** Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

✚ **DECRETO 274-2010.- LEY DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES ARTICULO 4:** son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

2. Autorizar y registrar las Altas, bajas, Transferencias, Donaciones, Permutas y la Venta en Pública Subasta de Bienes Fiscales.
4. Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Publico que originen movimientos de bienes fiscales.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos relacionados con el proceso de descargo de bienes propiedad de la Administración Central del Estado.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales sobre Información y Comunicación. TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

✚ **MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.- NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC -NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS:** deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el proceso de los datos.

#### **OPINIÓN DEL INTERVENIDO:**

Mediante oficio **Nº DGBN 662/2011 de fecha 22 de junio, 2012**, la Directora General de Bienes Nacionales manifiesta: “ en respuesta a su oficio **34/2012-DFBN- TSC**, con fecha 20 de Junio 2012 donde nos solicita información, y en el que hacen mención a la Auditoría realizada el año 2011 tengo a bien informarle, en cuanto a las preguntas:

**¿Por qué las actas y resoluciones de descargos de Bienes Inmuebles periodo 2011, no han sido ingresadas al sub sistema de Bienes Nacionales de la Dirección de General de Bienes Nacionales para su respectivo descargo de la base de datos?**

R/ al respecto le informo que en el sub sistema de bienes nacionales solamente se han registrado el inventario inicial así como las donaciones recibidas por lo que no se ha ejecutado ningún descargo de bienes.

## **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

El hecho que la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas, no ingrese las Actas y Resoluciones de Descargo de Bienes en el Subsistema de Bienes Nacionales de la misma Dirección, genera errores ya que el dato contable de las Instituciones se encuentran inflados al tener cargados en el Subsistema datos Contables de bienes inactivos afectando significativamente el consolidado de la información Patrimonial remitida a la Contaduría General de la Republica para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas haciendo que los informes no sean confiables y oportunos.

## **RECOMENDACIÓN No. 5:**

**Al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas  
A la Directora General de Bienes Nacionales**

Instruir a quien corresponda a fin de poner en ejecución el Modulo de Descargos en el sistema de Bienes Nacionales de la Dirección General de Bienes Nacionales a fin de registrar el ingreso oportuno de las Actas y Resoluciones de Descargo.

## **6. LOS INVENTARIOS DE VEHÍCULOS QUE MANEJA LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES NO ESTÁN CONFORME A LOS REGISTROS QUE MANEJAN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR PUBLICO.**

Al revisar el inventario general de vehículos del Estado, que maneja la Dirección General de Bienes Nacionales, contra los inventarios que manejan las distintas dependencias del estado se encontró diferencia en el número de vehículos por Institución.

Ejemplo:

**CUADRO COMPARATIVO DE DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN INVENTARIOS INSTITUCIONALES CONTRA INVENTARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.**

INSTITUCION	VEHICULOS DE LA INSTITUCION	DIRECION GENERAL DE BIENES NACIONALES	DIFERENCIA	OBSERBACION
MINISTERIO PUBLICO	244	146	98	NO ESTÁ ACTUALIZADO EL SISTEMA DE VEHÍCULOS DE
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA	136	179	43	NO ESTÁ ACTUALIZADO EL SISTEMA DE VEHÍCULOS DE LA DGBN

**LO ANTERIOR INCUMPLE:**

- LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. TITULO IV SISTEMA DE CONTROL.-**articulo 37 inciso 7)- Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.
- DECRETO 274-2010.- LEY DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES ARTICULO 4:** son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

  1. Dictar Normas y Procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales,
  4. Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Publico que originen movimientos de bienes fiscales.
- MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.-NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. Normas Generales sobre Información y Comunicación. TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.
- MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.- NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los

hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso, asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

**MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.- NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, Normas Generales Relativas a las Actividades de Control. TSC -NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS:** deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el proceso de los datos.

#### **OPINION DEL INTERVENIDO:**

Mediante oficio **Nº DGBN 662/2011 de fecha 22 de junio, 2012**, la Directora General de Bienes Nacionales manifiesta: “ en respuesta a su oficio **34/2012-DFBN- TSC**, con fecha 20 de Junio 2012 donde nos solicita información, y en el que hacen mención a la Auditoría realizada el año 2011 tengo a bien informarle, en cuanto a las preguntas:

**¿Por qué los inventarios de vehículos que maneja la Dirección General de bienes Nacionales, no están conforme a los registros que manejan la diferentes instituciones que conforman el sector público?**

R/ se solicito a cada una de las instituciones que únicamente ingresaron los bienes en buen estado, debiendo solicitar el descargo de los que se encuentran en mal estado  
Ejemplo:

#### **Ministerio Público**

En el inventario que maneja la Dirección General de Bienes Nacionales hay un total de 146 vehículos y en el inventario del Ministerio Publico un total de 244.

R/1)-se solicito el ingreso de bienes en buen estado,2)- la institución solo solicito la certificación de 146 vehículos a la DGBN

#### **OPINION DEL AUDITOR:**

La Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaria de Finanzas, no maneja los mismos inventarios o registros de vehículos que las Instituciones que conforman el Sector Publico lo cual genera problemas en vista que el dato contable de las Instituciones se encuentran aumentados, y esto perjudica e incide de manera negativa a la hora de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas ya que la información Patrimonial plasmada en dichos informes no es confiable y veraz. Cabe mencionar que esta Recomendación fue plasmada en el Informe **Nº 004-2010/DFBN-TSC**, la cual se incluye de nuevo por no ejecutarse por las autoridades competentes de la Dirección General de Bienes Nacionales y la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaria de Finanzas.

## **RECOMENDACIÓN No. 6:**

### **Al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas A la Directora General de Bienes Nacionales**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen inspecciones periódicas y cruces de información de vehículos con las diferentes instituciones del Estado a fin de identificar las diferencias, tomar las medidas correctivas y así registrar todos los bienes propiedad del Sector Público como lo dispone la ley.

#### **7. NO SE VERIFICA PERIODICAMENTE LA EXISTENCIA Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS Y REGISTRADOS.**

Al hacer la revisión en el Inventario General de Bienes Inmuebles propiedad del Estado proporcionado por la Dirección General de Bienes Nacionales, se encontró que varios inmuebles se ignoran su ubicación, destino actual y situación física.

Ejemplo:

#### **CUADRO DE BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SE IGNORA SU UBICACIÓN, DESTINO ACTUAL Y SITUACIÓN FÍSICA.**

CÓDIGO	UBICACIÓN	ÁREA	DESTINO ACTUAL	OTORGANTE	REGISTRO PROPIEDAD
20801050	Comayagüela, MDC Bo. Concepción 7 Ave. 19 calle.	1,010.00 vrs2	Personas particulares	Esteban Guardiola (Antonio Ramón Díaz - Albacea de la Herencia)	No.53 y 54 F.242-245 T.113
108010299	Comayagüela, MDC Llano del Potrero	1,500.06 vrs2	No se sabe	Inmobiliaria La Soledad	No.33 T.766
108010300	Tegucigalpa, Barrio El Edén, Lomas del Bosque	1,266.20 vrs2	No se sabe	Inmobiliaria La Soledad	No.33 T.766

#### **LO ANTERIOR INCUMPLE:**

**DECRETO 274-2010 CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. Artículo 4.-** Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales: 4) Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Público que originen movimientos de bienes fiscales. 6) Verificar periódica y sistemáticamente la existencia y estado de conservación de los bienes, inventariados o registrados. **Artículo 7.-** En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales. El bien inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El bien inmueble que está asignado a una determinada Dependencia del Sector Público o Institución de beneficencia legalmente constituida y

que no cumpla con la función para que fue destinado, vencido el término señalado en la Resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los trámites de Ley.

- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- Principios del Control Interno – TSC-PRICI-03 Legalidad.** El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.
- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.-Preceptos de Control Interno Institucional – TSC-PRECI-02 Eficacia.** Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de control interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.
- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.-Normas Generales relativas a las actividades de control. TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control.-** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características en general de la institución y sus funcionarios, que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

#### **OPINIÓN DEL INTERVENIDO:**

En Oficio DGBN-646/2012 la Directora General de Bienes Nacionales nos manifiesta: El presupuesto que maneja la Dirección General de Bienes Nacionales es muy pequeño para todos los gastos que implica el movilizarse para verificar periódicamente la existencia y estado de los bienes inmuebles, muchos no se localizan en Tegucigalpa. No se ha podido hacer la inspección necesaria.

#### **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

La Dirección General de Bienes Nacionales al no verificar periódicamente la existencia y estado de conservación de los Bienes Inmuebles, provoca que muchos inmuebles estén como perdidos, otros deteriorados y muchos en manos de personas particulares; consecuentemente puede provocar pérdidas al Estado

#### **RECOMENDACIÓN No 7.**

##### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES NACIONALES**

- a) Coordinar con las instituciones interesadas a efecto de que las mismas brinden todo el apoyo logístico necesario, en relación a la verificación de la existencia y estado de conservación de los bienes inmuebles del Estado.
- b) Para efecto de realizar investigaciones de carácter técnico se recomienda a la Dirección buscar apoyo con otras Instituciones del Estado, para la realización de

actividades tendentes a la verificación y estado de conservación de los bienes inmuebles del Estado.

## 8. EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES ES CONFUSO E INCOMPLETO.

Al hacer la revisión en el inventario General de Bienes Inmuebles propiedad del estado proporcionado por la Dirección General de Bienes Nacionales, encontramos que esta incompleto y confuso por lo siguiente:

- ❖ Hay casillas que no se entiende el nombre o encabezado y la información
- ❖ No hay orden en la información
- ❖ Hay información que no es relevante y por eso esta agrandado (cuenta con 67 casillas)
- ❖ Columnas y casillas que no contienen ninguna información.
- ❖ Hay información repetida

### ENCABEZADO DEL INVENTARIO BIENES INMUEBLES

Proyec.	Numioca	Nombred	Numero	No acuerdo	Tipin	Fechacdo	Ubica
Mas casillas llenas	Mas casillas llenas	casillas llenas	casillas llenas	Menos casillas llenas	casillas llenas	Mas casillas llenas	casillas llenas
	Su	De	Desant	Desact	Tit	Fechadq	Valor
casillas llenas	casillas llenas	Menos casillas llenas	casillas vacías	Mas casillas llenas	casillas medio llenas	Casillas medio llenas	Muchas Casillas tienen 0
Proyec	Inst	lugfch	Nota	Coleg	Otorg	Obsedg	Antrp
casillas llenas	casillas medio llenas	casillas medio llenas	casillas medio llenas	casillas medio llenas	casillas medio llenas	casillas medio llenas	casillas medio llenas
Foliorp	Tomorp	Regrp	Foliorp1	Tomorp1	Clinmb	Ext	Inmin
casillas medio llenas	casillas vacías						
Nortein	Nertein1	Surin	Surin1	Estein	Estein1	Oestein	Oestein1
Casillas medio llenas	casillas vacías						
Clasem	Fechamin	Vimej	Acdom	Fechmin1	Obsem	At	Acdt
casillas medio llenas	Casillas medio llenas	casillas llenas	casillas medio llenas	Casillas medio llenas	Casillas casi llenas	casillas vacías	casillas vacías
Lugfet	Nott	Regpt	Regpt	Regpt	Viertr	Virter	Virtmr
casillas vacías	casillas llenas	casillas llenas					
Virtir	virtoin	Obser	Registro	Fecht	Insstt	Obser1	Virdmb
casillas llenas	casillas llenas	Casillas medio vacías	Casillas vacías	Casillas medio vacías	Casillas medio vacías	casillas casi vacías	casillas llenas
Virind	Virdes	Exp					
casillas casi vacías	casillas casi vacías	casillas casi vacías					

LO ANTERIOR INCUMPLE:

- ✚ **DECRETO 274-2010 CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES. Artículo4.- Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales**, respecto a la administración de los bienes nacionales: 1) dictar normas y procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales. 9) la dirección general de bienes nacionales en coordinación con las demás instituciones del estado, deberá levantar un inventario de bienes nacionales y de los bienes del estado o bienes fiscales, tal como esta consignado en el Titulo III de los Bienes Nacionales del Código Civil.
  
- ✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.- PRECEPTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- TSC-PRECI-04.- EFICIENCIA:** El nivel optimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en el logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un Ente público, es el resultado final esperado del control interno de gestión.
  
- ✚ **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.-Capitulo Único. Artículo 73 Vigilancia y control.** El tribunal ejercerá vigilancia y control de los bienes nacionales que integran el patrimonio de las entidades estatales. Artículo 74.- **Objetivos del control.** El control de los bienes patrimoniales tiene por objeto:1) asegurar que los bienes se registren administren y custodien, con los criterios técnicos y económicos; 2)supervisar que los organismos u organismos del estado y los particulares usen los bienes que se les asigne para los fines legalmente determinados;3)supervisar que la adquisición se haga atendiendo los principios publicidad, economía y transparencia; 4) supervisar que la venta de acciones propiedad del estado y la transferencia o liquidación de empresas de su propiedad, realicen dentro del marco legal y previo justiprecio; y, 5) propiciar la integración del sistema de información de bienes patrimoniales del estado.-**Artículo 75.- Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.** Sin perjuicio del registro general de bienes del estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.

#### **OPINION DEL INTERVENIDO:**

Mediante oficio DGBN-551/2012 de fecha 24/mayo/2012 la Directora General de Bienes Nacionales manifiesta: el inventario solicitado no se puede generar ya que la única impresora matricial existente en esta Dirección, se encuentra en mal estado, y esto genera un gasto innecesario en vista del corto presupuesto.

En oficio DGBN-646/2012 de fecha 20/junio/2012 la Directora General de Bienes Nacionales manifiesta: 1) Los encabezados son términos abreviados de informática utilizados en la creación del sistema de Bienes Inmuebles.2) se esta trabajando en la depuración de esos expedientes. 3) Hay casillas que les falta información porque en algunos casos no aplica llenar el campo de información y la alimentación del sistema es llenada de la información que envían las instituciones.

#### **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

Al haber inconsistencias, confusión y repetición en el inventario General de Bienes Inmuebles provoca que la información no sea consistente y veraz.

**RECOMENDACIÓN No 8:**

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS  
A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES NACIONALES**

Instruir a quien corresponda, hacer los ajustes necesarios y pertinentes en el inventario General de Bienes Inmuebles a nivel nacional, de modo que la información sea concisa, precisa, clara y entendible.

**9. EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES NO COINCIDE CON EL REGISTRO QUE MANEJA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PORQUE NO ESTÁ ACTUALIZADO EN AMBAS INSTITUCIONES.**

Al comparar el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Bienes Nacionales con el Registro que maneja la Procuraduría General de la República, se comprobó que la información de ambas instituciones no está actualizada, en vista que hay escrituras que están en la Dirección General de Bienes y no las tiene la Procuraduría General de la Republica y viceversa, otras escrituras han sufrido renovación y a la vez están descargadas del Registro de la Propiedad, debido a que fueron transferidas a otra institución, La Dirección General de Bienes Nacionales al momento de finalización de esta auditoria, no tiene actualizada la información.

Ejemplo:

## CUADRO RESUMEN SITUACIÓN BIENES INMUEBLES

INFORMACIÓN DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES	INFORMACIÓN PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
<b>Código: 010413051</b> Instrumento No.166 Fecha: 26/noviembre/1967 Notario: José A. Ramírez Otorgante: Luis Fasquelle Orellana Ubicación: La Entrada, Copán Destino Actual: SOPTRAVI – Carretera a Florida Área: 2 Manzanas Registro Propiedad: No.112 F.147-149 T.85 No.138 F.174 T.86	NO HAY
NO HAY	<b>Código: 08010120</b> Instrumento No.12 Fecha: 12/febrero/2001 Notario: Marco Tulio Callizo M. Otorgante: Margarita Simón Román Ubicación: Tegucigalpa, MDC, orilla occidental de la ciudad Destino Actual: ----- Área 188.25 mts2 Registro Propiedad: No.5 T.3517
<b>Código: 010801290</b> Instrumento No.13 Fecha: 18/julio/1990 Notario: Francisco T. Valladares R. Otorgante: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Ubicación: Tegucigalpa, MDC Destino Actual: Parqueo Estadio Nacional Área: 32,958.00 mts2 Registro Propiedad No.31 T.410	<b>Código:08010000</b> Instrumento No.9 Fecha: 9/marzo/2004 Notario: Liz María Bocanegra Otorgante: Estado de Honduras Ubicación: Tegucigalpa, MDC, Bo. Morazán Destino Actual: Feria Agropecuaria, Mercado Mayoreo del Estado Nacional Área: ----- Registro Propiedad: No.9 T.4263

### LO ANTERIOR INCUMPLE:

 **DECRETO No.274-2010 CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. Artículo 9.-** (Párrafo 3) Los testimonios originales de las Escrituras Públicas de los bienes serán custodiados en la Procuraduría General de la República para los efectos correspondientes, manteniendo copia de estos instrumentos en la Dirección General de Bienes Nacionales.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- Normas Generales sobre Información y Comunicación.- TSC-NOGECI VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-** Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

**OPINIÓN DEL INTERVENIDO:**

Mediante Oficio DGBN-646-2012 de fecha 20/junio/2012 la Dirección General de Bienes nos manifiesta: “Se asume que se tiene copia de todas las escrituras custodiadas por la Procuraduría General de la República, lo único que pudo haber cambiado en la nueva gestión es que no se haya enviado la copia respectiva a la Dirección General de Bienes Nacionales.

**OPINIÓN DEL AUDITOR:**

Al no tener la información de los bienes inmuebles uniforme entre la Dirección General de Bienes Nacionales y la Procuraduría General de la República, provoca que ++\*.no se tiene información completa y veraz, lo que puede ocasionar que se tomen medidas erróneas que afecten el patrimonio del Estado.

**RECOMENDACIÓN No. 9:**

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS  
A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES NACIONALES**

Instruir a quien corresponda, obtener de la Procuraduría General de la República y de las demás instituciones, copias de las escrituras de las propiedades del Estado a fin de conformar totalmente el Inventario General de Bienes Inmuebles a nivel nacional.

**10. LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES NO INTERVIENE EN LAS  
CONCESIONES QUE OTORGA EL ESTADO, NI MANTIENE INFORMACION  
SOBRE LAS MISMAS.**

Al hacer la revisión en el Inventario General de Bienes Inmuebles Propiedad del Estado proporcionado por la Dirección General de Bienes Nacionales no encontramos información sobre las Concesiones otorgadas a particulares o empresas. Se nos proporciono información sobre el Decreto 46-2000 del “Contrato de Concesión de los aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Golosón (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula) a través de la Secretaria de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y el Concesionario Inter Aiports, S.A. y su Modificación pero en el Inventario General de Bienes Inmuebles y las escrituras que conforman estos Inmuebles no se maneja ninguna información. **(Ver Anexo No. 8).**

Ejemplo:

**CUADRO DE BIENES INMUEBLES CONCESIONADOS A FAVOR DEL ESTADO QUE NO ESTAN REGISTRADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.**

UBICACIÓN	INSTITUCION CONCESIONARIA	DOCUMENTO
Terreno de 10,209.88 mts <sup>2</sup> en la planada de El Picacho, Tegucigalpa, M.D.C.	Fundación Cristo del Picacho.	Acuerdo Ejecutivo No. 1489 del 19/09/2011 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,694 del 14/12/2011.
Terreno de 957 Has. Aldea El Jicarito, Namasigue, Choluteca.	Aquacultura Fonseca, S.A.	Acuerdo Ejecutivo No. 279-07 del 16/04/2007 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 31,606 del 14/05/2008.

**LO ANTERIOR INCUMPLE:**

**✚ DECRETO 274-2010.- LEY DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES ARTICULO 4:** son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales: entre otros:

6. Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Publico que originen movimientos de bienes fiscales.
  
9. La Dirección General de Bienes Nacionales en coordinación con las demás Instituciones del Estado, deberá levantar un inventario de bienes nacionales y de los bienes del Estado o bienes fiscales, tal como está consignado en el Título III de los Bienes Nacionales del Código Civil.

**✚ DECRETO 274-2010.- LEY DE CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES ARTICULO 7:** En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales.

✚ **CODIGO CIVIL.- TITULO III.- DE LOS BIENES NACIONALES.- ARTÍCULO 617:** Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes del Estado o bienes fiscales.-**618:** Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.- **619:** El Estado es dueño de todas las minas de oro, plata, cobre, azogue, estaño, piedras preciosas y demás substancias fósiles, no obstante el dominio de las corporaciones o de los particulares sobre la superficie de la tierra en cuyas entrañas estuvieren situadas. Pero se concede a los particulares la facultad de catar y cavar en tierras de cualquier dominio para buscar las minas a que se refiere el precedente párrafo; la de labrar y beneficiar dichas minas, y la de disponer de ellas como dueños, con los requisitos y bajo las reglas que prescribe el Código de Minería. Las producciones minerales de naturaleza terrosa, como las piedras silíceas o las de construcción, las arenas, las tierras arcillosas y magnesianas, las piedras y tierras calizas de toda especie y las minas de sal, pertenecen al dueño del terreno en que se encuentren, sin perjuicio de lo que disponga el Código de Minería.

✚ **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.- TSC- PRICI-03: LEGALIDAD:** El acatamiento o cumplimiento de las Disposiciones Legales que regulan los actos administrativos y la Gestión de los Recursos Públicos, así como de los Reglamentos, Normas, Manuales, Guías e Instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del Control Interno Institucional.

#### **OPINION DEL INTERVENIDO:**

Mediante Oficio N° DGBN 646/2012 de fecha 20 de junio del 2012, La Directora General de Bienes Nacionales manifiesta: “ desde la fecha que se emitió el Decreto 274-2010, no se tiene conocimiento de ninguna Concesión que el Estado haya realizado”.

#### **OPINION DEL AUDITOR:**

Siempre ha existido Concesiones que el Estado otorga para la explotación de diferentes actividades nacionales, por lo que implica acciones que se ejecutan en los bienes inmuebles, los beneficiarios deben obtener los respectivos permisos de autoridad competente, en el que debe participar la Dirección General de Bienes Nacionales para el mejor control del patrimonio Estatal.

#### **RECOMENDACIÓN No. 10:**

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS  
A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES NACIONALES**

Girar instrucciones a quien corresponda para que en el marco de la Administración de los Bienes Nacionales, la Dirección General de Bienes Nacionales deba obtener la información sobre los Inmuebles Concesionados y los que se van a Concesionar, a fin de intervenir en todos estos actos concernientes a los Bienes Inmuebles.

**11. EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES NO SE REGISTRAN ALGUNOS MOVIMIENTOS NI SE VERIFICA SU SITUACIÓN EN EL REGISTRO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.**

En la revisión efectuada al Inventario General de Inmuebles proporcionado por la Dirección General de Bienes Nacionales, encontramos que existen algunos bienes que han sufrido movimiento de altas (compras, donaciones, permutas, dación en pago), bajas (ventas, donaciones, permutas), transferencias, donaciones, permutas o ventas y estos no han sido registrados en el mismo inventario y no existe ninguna evidencia que se haya comprobado en el Registro del Instituto de la Propiedad.

Ejemplo:

**CUADRO DE BIENES INMUEBLES DE LOS CUALES NO SE REGISTRAN MOVIMIENTOS Y VERIFICACION EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.**

CODIGO	UBICACIÓN	DESTINO ACTUAL	OTORGANTE	REGISTRO DE LA PROPIEDAD
505010001	Cortés, San Pedro Sula, Barrio El Calvario.	No se sabe,	LEON MARTINEZ	No tiene
505010002	Cortés, San Pedro Sula.	Difícil de ubicar.	No se sabe	No se sabe
505010003	Cortés, San Pedro Sula.	Difícil de ubicar.	General MANUEL BONILLA.	No. 509 F.377-379 T. 11.
508010301	Tegucigalpa, M.D.C., La Soledad, Los Charcos.	Colonia Arturo Quezada.	Inmobiliaria La Soledad.	No. 33 T. 766
508010415	Comayagüela, M.D.C., Aldea Yaguacire.	Vivienda INVA El Tizatillo.	ALFREDO ALVARADO SAGASTUME.	No. 88 T. 458.

**LO ANTERIOR INCUMPLE:**

 **DECRETO 274-2010 CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. Artículo 4.** Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales: ..... 2) Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales.

**OPINIÓN DEL INTERVENIDO:**

En Oficio DGBN-554/2012 de fecha 28/mayo de 2012, la Directora General de Bienes Nacionales contesto la pregunta sobre el seguimiento de esta recomendación de la

inclusión dentro de la institución de profesionales del derecho para realizar las actividades inherentes a la materia sobre los bienes inmuebles, nos manifiestan: Se está dando cumplimiento, ya se cuenta con personal profesional del derecho para realizar estas actividades.

Mediante Oficio DGBN-646/2012 de fecha 20/junio/2012 nos informan que las labores que desempeña el o la profesional del derecho, son: a) Prestar asesoramiento legal cuando se requiera; b) Emitir opinión legal respecto a las normas legales que se sometan a su consideración; c) Efectuar el análisis legal de todas las iniciativas legales y reglamentarias que se sometan a su consideración; d) Elaborar los dictámenes técnicos que emita la Dirección; y e) Cumplir con otras funciones y atribuciones que le asigne la Dirección General de Bienes Nacionales en el ámbito de su competencia.

### **OPINIÓN DEL AUDITOR:**

En la Recomendación **No. 7** del informe **No. 003-2011/DFBN-TSC** de la auditoría practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales el periodo 2011, se recomendó que dentro del personal de la Dirección General de Bienes Nacionales se incluyeran Profesionales del Derecho para realizar las actividades inherentes a la materia. En el Plan de Acción elaborado por el Contador General de la Republica, quien asumía en su momento como Director General de Bienes Nacionales no incorporo esta recomendación en dicho Plan, pero se comprobó que en la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaria de Finanzas han contratado personal profesional del Derecho, pero a la fecha de finalización de nuestra auditoria no encontramos evidencia de que se esté cumpliendo la labor orientada a la verificación e investigaciones de la condición jurídica y estado de conservación de los bienes inmuebles, Esto pueda generar un perjuicio económico en contra del Estado en caso de que cualquier funcionario o tercera persona saque provecho de que el estado desconozca la condición jurídica de algunos Inmuebles.

### **RECOMENDACIÓN No. 11:**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES NACIONALES**

Instruir a los Profesionales del Derecho de la Dirección General de Bienes Nacionales a efecto de que realicen investigaciones y verificación de la condición jurídica y estado de conservación de los Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Honduras.

#### **12. NO SE LLEVA UN REGISTRO DE CARGOS Y DESCARGOS DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR TERCEROS.**

Al revisar el Inventario General de Bienes Inmuebles propiedad del Estado y algunos Expedientes de los mismos, proporcionados por la Dirección General de Bienes Nacionales, se encontró que varios inmuebles a nivel nacional están en manos de terceras personas, y no se sabe si los arriendan pagando alquiler o canon anual, algunos han construido como si fueran propietarios.

Ejemplo:

### CUADRO DE BIENES INMUEBLES OCUPADOS POR TERCERAS PERSONAS DE LOS QUE NO SE LLEVA UN REGISTRO DE CARGOS Y DESCARGOS.

CÓDIGO	UBICACIÓN	ÁREA	DESTINO ACTUAL	OTORGANTE	REGISTRO PROPIEDAD
108010309	Comayagüela, MDC Residencial Ciudad Nueva, Comayagüela, MDC	664.29 vrs2	Ocupado por Rubén Flores Guillén (persona particular) quien construyó su casa. No se sabe si paga alquiler.	Petrona Verde Velásquez viuda de Sequeiros	No.3
508010203	Tegucigalpa, Buenos Aires	796.41 vrs2	Ocupado por Pedro René González (en arrendamiento desde 1975. En 2003 solicitó venta). No se sabe si paga alquiler.	Natalia Lozano	No.351 F.459-461 T.85
708010323	Tegucigalpa, Barrio Morazán	700.00 vrs2	Ocupado por Eulogia del Cid (persona particular) No se sabe si paga alquiler.	Alcaldía Municipal del Distrito Central	No.52 T.1316

#### LO ANTERIOR INCUMPLE:

- DECRETO 274-2010 CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. Artículo 4.-** Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respectó a la administración de los bienes nacionales: ..... **3)** Llevar el registro de cargos y descargos de los bienes nacionales administrados o custodiados por terceros.
- MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.- Principios del Control Interno – TSC-PRICI-03 Legalidad.** El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.
- MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.-Preceptos de Control Interno Institucional – TSC-PRECI-02 Eficacia.** Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de control interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.
- MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.-Normas Generales relativas a las actividades de control. TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de**

**control.-** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características en general de la institución y sus funcionarios, que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales

**OPINIÓN DEL INTERVENIDO:**

En Oficio DGBN-646/2012 de fecha 21/junio/2012 nos manifiestan: Se está desarrollando el programa, Modernización va a cambiar los servidores para aumentar la capacidad de almacenamiento, con el que está no existe esa capacidad.

**OPINIÓN DEL AUDITOR:**

En la Recomendación **No. 6** del informe **No. 003-2011/DFBN-TSC** de la auditoría practicada a la Dirección General de Bienes Nacionales el periodo 2011, se recomendó que se procediera a un registro de los bienes inmuebles administrados por terceros a fin de que se esté cumpliendo con los requisitos legales de pagar alquiler o canon anual, hasta obtener el 100% de la información. En el Plan de Acción elaborado por el Contador General de la Republica, quien asumía en su momento como Director General de Bienes Nacionales se incorporo esta recomendación en el cual nos hacen referencia que en fecha 09 de agosto se solicito según Oficio Circular DGBN 517-2011, se solicitaron Contratos de arrendamiento a todas las Instituciones del Sector Publico pero solo habían recibido dicha información de 67 Instituciones el plazo establecido en el Plan de Acción para corregir esta deficiencia fue de una semana pero en el transcurso de nuestra auditoria se comprobó que en la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaria de Finanzas aun no se lleva un registro de cargos y descargos de bienes administrados o custodiados por terceros por lo tanto esta Recomendación no fue Ejecutada. La Dirección General al no contar con el Registro de Cargos y Descargos de los bienes inmuebles administrados o custodiados por terceros, no cuenta con información relevante y veraz sobre el patrimonio estatal.

**RECOMENDACIÓN No. 12:**

**AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS  
A LA DIRECTORA GENERAL DE BIENES NACIONALES**

Tomar las medidas necesarias para que se proceda a un Registro de los Bienes Inmuebles administrados o custodiados por terceros, a fin de que cumpla con los requisitos legales de pagar alquiler o canon anual, hasta obtener el 100% de la información.

**CAPÍTULO V**  
**RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

**A. Hallazgos originados de la presente auditoría**

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de: Evaluación de Control Interno, Medición de Eficiencia, Eficacia y Economía, Información de Vehículos, Información de Bienes Inmuebles, Información de Bienes Muebles, Integración de la Información, Informes de Bienes Nacionales y de Rendición de Cuentas por el periodo sujeto a revisión (del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011), no se encontraron hechos que originen establecimiento responsabilidad administrativa, civil o penal.

Tegucigalpa; MDC, 29 de junio, 2012.

**JOSE LUIS VASQUEZ**  
Técnico en Fiscalización  
Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

**LORENA PATRICIA MATUTE**  
Asistente Dirección Fiscalización  
Dirección de Fiscalización

**LUIS HUMBERTO TERUEL E.**  
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Dirección de Fiscalización

---

Tel. (504) 2233-5631 / (504) 2234-2121 [www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn) e-mail: [tsc@tsc.gob.hn](mailto:tsc@tsc.gob.hn)

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras